



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS JULIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00427 00

Acorde al informe Secretarial que antecede, indique la interesada el tramite dado a los oficios remitidos en fecha anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59274ff44fda23e15355dd7edd2903ba7c1a11ae785bafb97cf71d860e9fbc6**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: IRENE UMBERRILLA DE MURILLO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00639 00

Agregar a los autos y poner en conocimiento el despacho comisorio devuelto por la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 479245b57771dd8729c7f358fd57512c68bf4729882f520557e75e56177a9e63
Documento generado en 25/08/2023 09:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JOSE VICTOR GONZALEZ RAMIREZ
Demandado: MARIA ANGELICA VARGAS MEDINA
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00485 00

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ccb3c122c30e5f51bd214c7997330a5ac53a1611d15258ccc9f041323546e**
Documento generado en 25/08/2023 09:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JOSE VICTOR GONZALEZ RAMIREZ
Demandado: MARIA ANGELICA VARGAS MEDINA
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00485 00

Agregar a los autos y poner en conocimiento de los interesados el Auto de Apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el que se fija como medida de protección la asignación y tenencia de la NNA a su progenitor José Víctor González Ramírez

Se tiene por notificada la parte demandada por aviso, quien guardo silencio del traslado de contestación.

Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 11 del mes de abril del año 2024, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Bogotá

Juzgado Veinticinco de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc38f7b4cf2ab0c8d0cf09ad40a1bcb8ba1192ee0e8c62089156033afb2fe13**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS BENIGNO CHAPARRO BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00201 00

Previo a decretar las medida cautelar de embargo de canon de arrendamiento, alléguese los contratos de arrendamiento donde se indique el nombre de los arrendatarios y el valor de los cánones e infórmese las direcciones electrónicas de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02797d15ea953c5c35429f3bdae23af32ebac71048fdde1afef606216b87c68**
Documento generado en 25/08/2023 09:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: LUIS MAURICIO MOYANO MONSALVE
Demandado: MONICA ANDREA GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00095 00

En audiencia de 07 de junio de 2023, se concedió el término de tres (3) días para justificar la inasistencia de las partes, sin que se hayan pronunciado.

El inciso 2° del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso prevé: *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”*.

Acorde con lo descrito, en el caso concreto se observa que las partes no concurrieron en la fecha fijada para la audiencia, así como tampoco allegaron justificación alguna de su inasistencia.

En consecuencia, se cumple el presupuesto fáctico consagrado en la citada norma por lo que se,

Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido ordenadas y que se encuentren vigentes en el proceso de la referencia, previo el análisis de existencia de remanentes. Por secretaría librense los oficios pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9771969fe1946c6c13d7ce45575f23bb75752769111303b310231466a7f2eff3**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: JOHN FERNANDO TUNJO CASTILLO
Demandado: ERIKA LILIANA SALINAS ARÉVALO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00425 00

Agregar a los autos las respuestas de la COMISARIA 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CIUDAD BOLÍVAR 1, CENTRO ZONAL ICBF DE SOACHA y JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA.

En consecuencia, se fija fecha para continuar con la audiencia el 15 de abril del año 2024, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f656033cc65f5af6a8000d95258ab2411432686d3dcaae079367d9e5cd2e2c

Documento generado en 25/08/2023 09:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ALFONSO ALBERTO SOLER
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00523 00

Frente al escrito visto en numeral 065 del expediente digital, no se escucha al memorialista como quiera que no es interesado en el presente trámite.

Se reconoce a OSCAR FERNANDO SOLER CARDENAS como heredero del causante de la referencia, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., para que en el término de veinte (20) días a través de apoderado judicial declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f215aabeeaa463164f3cefafbd3644234a87bac9114841372fe21bb9a2fcbdd5**
Documento generado en 25/08/2023 09:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA Y OTROS
Demandante: JOHANNA PINZÓN CORTES
Demandado: WALTER CESAR HERRERA MONDRAGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00615 00

Previo acceder a la solicitud de entrega de dineros, preséntese coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76175d716826bbdc9827a73dcf8ebd9cb0bb2538a5455be8bbaf961aa3bc094**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: FLOR YOLANDA ANZOLA MARTÍNEZ
Demandado: FRANCISCO ARSENIO HERNÁNDEZ SUAREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00095 00

Niéguese la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que tal providencia se encuentra en firme y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1789f200da0aabf0b84bf69f30ee32f494eb4c864eae99a3625686dbbe6bcb**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: GONZALO JIMENEZ GANTIVA

Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00105 00

Acorde a la corroboración de recibido de un memorial, se tiene que la MESA DE AYUDA -CORREO ELECTRONICO- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CENDOJ, certificó que no se envió ningún correo en la fecha solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e02e5879f90478cb2b2468aacaf080d4f6f789888bd037e39e9736dd0a8b6b**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: CECILIA MARTINEZ DAZA
Demandado: EDGAR GUILLERMO AVENDAÑO ROBERTO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00435 00

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación, alléguese la certificación donde se acredite el envío con el auto admisorio y anexos que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f371772e5be6108063917d52a3d8e4ee7c17dc99bce2e69576c6b80e24cbb2**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESADA
Causantes: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CHÁVEZ Y TERESA DE LOS RÍOS DE PÉREZ
Radicación: 110013110025 2022 00568 00

Conforme a la solicitud radicada el 14/08/2023, para efecto de llevar a cabo la audiencia programada en auto del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **se señala como fecha el día 26 del mes de febrero del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 29 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec82263dceda833abf519e5f06336e8c7811379be77d438ecc3acb339dfc9450**
Documento generado en 25/08/2023 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: JAIRO CRUZ VELASQUEZ
Demandado: NOHORA ELIZABETH PEREZ URIBE
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00583 00

Se declara sin valor y efecto el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 03 de mayo de 2023, como quiera que la sociedad conyugal se encuentra disuelta y liquidada tal como consta en el registro civil de matrimonio.

La presente providencia hace parte integral de la sentencia de 03 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98745aa7c64752c21da4e3e2da9ab2b4a8b1614934362d08d15df6b63f97cc5**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: MARIA BIBIANA ROA ACUÑA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00763 00

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Agregar a los autos las diligencias de notificación de los herederos MARIA ESTHER JULIA ROA ACUÑA, RODRIGO GALVIS ROA, y EZEQUIEL ROA ACUÑA

Por secretaria requiérase a MARIA ESTHER JULIA ROA ACUÑA, RODRIGO GALVIS ROA, y EZEQUIEL ROA ACUÑA, para que en el término de veinte (20) días declare, si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia conforme al art. 492 del C.G.P., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328bacbe26cec8799185e5da2026d5517c73e74042e8eb68988d6496358e044b

Documento generado en 25/08/2023 09:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN
Demandante: YOLI CONSTANZA REYES
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE JORGE EDUARDO QUINTERO QUINTERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00117 00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación, como quiera que no cumple los requerimientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y menos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JORGE EDUARDO QUINTERO QUINTERO a la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

En atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificados por conducta concluyente a los señores ANGEL HUMBERTO QUINTERO REYES, DIEGO ALEJANDRO QUINTERO FONSECA, NELSON JAVIER QUINTERO FONSECA, ANGIE PAOLA QUINTERO FONSECA y LAURA ESTEFANÍA QUINTERO FONSECA, quienes presentaron escrito allanándose a las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca19c3eb5e53abc1a3e2db5bc69322f64fcbd150b2d8455a727696db40dd87c7**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: MARCO AURELIO REYES y MARIA ESTRELLA GALINDO DE REYEZ

Radicación: 110013110025 2023 00278 00

1.- Conforme al poder radicado el 11/08/2023, se dispone:

1.1.- Reconocer como herederos a los señores ISRAEL BETANCOURT REYES, YURI PATRICIA BETANCOURT REYES y EDWARD ORLANDO BETANCOURT REYES, en representación de la señora MARIA INES REYES GALINDO (q.e.p.d), hija de los causantes MARCO AURELIO REYES GALINDO y MARIA ESTRELLA GALINDO DE REYES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

1.2.- Reconocer personería a la abogada MARLEN RIOS GUTIERREZ como apoderada de los señores ISRAEL BETANCOURT REYES, YURI PATRICIA BETANCOURT REYES y EDWARD ORLANDO BETANCOURT REYES, en la forma y términos del poder conferido.

2.- Agréguese al expediente la comunicación remitida por la DIAN en al cual se informe que la sucesión no cuenta con obligaciones tributarias.

3.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con la inscripción de los interesados en el presente asunto, conforme el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., tal y como se acredita en el registro Nacional de personas emplazadas.

4.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

5.- Por lo anterior, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, **SEÑALASE el día 28, del mes de febrero, del año 2024, a la hora de las 2:30 p.m.,** a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

NOTIFICAR NOTIFICAR a los interesados que la audiencia se hará conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias.

Que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le permitan intervenir en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.



Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad a 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c315a34dab05a98396a93d39bd3c5eb4a9b68c16ee943ef36782c5cd7c1e9bd**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: VÍCTOR ALFONSO EPIA SEGURA Y CRISTIAN CAMILO EPIA
SEGURA HRD. PARMENIDES EPIA

Demandado: ANA CECILIA YASMO MAÑOSCA

Radicación: 110013110025 2023 00426 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, se dispone

1.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, y posterior LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada mediante apoderado judicial por los señores VÍCTOR ALFONSO EPIA SEGURA Y CRISTIAN CAMILO EPIA SEGURA, en calidad de herederos del señor PARMENIDES EPIA en contra de la señora ANA CECILIA YASMO MAÑOSCA.

2.- A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4.- RECONOCER al (a) Dr. (a) MARTHA CECILIA OSORIO RODRÍGUEZ como apoderad de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa43312036eb8c4e634cc5f5be430a7066093293f55b526c3224ff87edbb2933**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: DIANA MARCELA VARGAS VALERO
Demandado: JUAN CARLOS LINARES ROBLES
Radicación: 110013110025 2023 00432 00

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNÍQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2684e3b56f4a6f453a31abf7542be14a01409026afb38c9c930bbef742418**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: KAREN GUISELLE QUEVEDO CRUZ
Demandado: JHON ANDERSON RAMOS TORRES
Radicación: 110013110025 2023 00434 00

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNÍQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439d6061f5d9ab9a256d8f35d5060356a0c8146a4edbe6f156d010c467f211aa**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: JACQUELIN CASTIBLANCO VILLARRAGA
Demandado: JOSÉ EMIGDIO OLAYA RODRÍGUEZ
Radicación: 110013110025 2023 00488 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Allegar el poder debidamente conferido, en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- Presentar por separado el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647974bbd1d5a8f9e20a5006b6939ef4755301882b8c11253f36281c2b1c4ff6**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: RAUL EDUARDO PRADA RUEDA
Demandado: GLORIA ESPERANZA DIAZ ROBAYO
Radicación: 110013110025 2023 00490 00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor RAÚL EDUARDO PRADA RUEDA en contra de la señora GLORIA ESPERANZA DÍAZ ROBAYO.
- 2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- 3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.
- 4.- NOTIFICAR al Ministerio Público para lo de su cargo.
- 5.- RECONOCER personería a la Dra. EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd29fe2961855615d4c126ad84b8c0b46b44b3bcaaf70d2ed5dd3932622cc5a**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
Demandante: SANDRA JEANNETTE MANCIPE DIAZ
Demandado: MAURICIO SALGADO MENDOZA
Radicación: 110013110025 2023 00494 00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

- 1.- ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DENTRO DEL MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora SANDRA JEANNETTE MANCIPE DÍAZ en contra del señor MAURICIO SALGADO MENDOZA.
- 2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- 3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.
- 4.- NOTIFICAR al Ministerio Público para lo de su cargo.
- 5.- RECONOCER personería al Dr. BERNARDO PERDOMO RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936274c7751c3d4ea21ee599bcadf3b9deb08fa01cd23065e543ac448086b6df**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: MARÍA ERNESTINA PAIPA CASTRO
Demandado: LEONARDO GRANADOS CORREA
Radicación: 110013110025 2023 00496 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA DEL PILAR PAIPA CASTRO, a fin de establecer la relación entre la madre del menor de edad y la demandante.
- 2.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 50 de fecha 28 de agosto de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fc03da72337d2170ed488f7d42858d7d6dce3d64b8f6fcb7a89a023a400768**

Documento generado en 25/08/2023 09:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>